



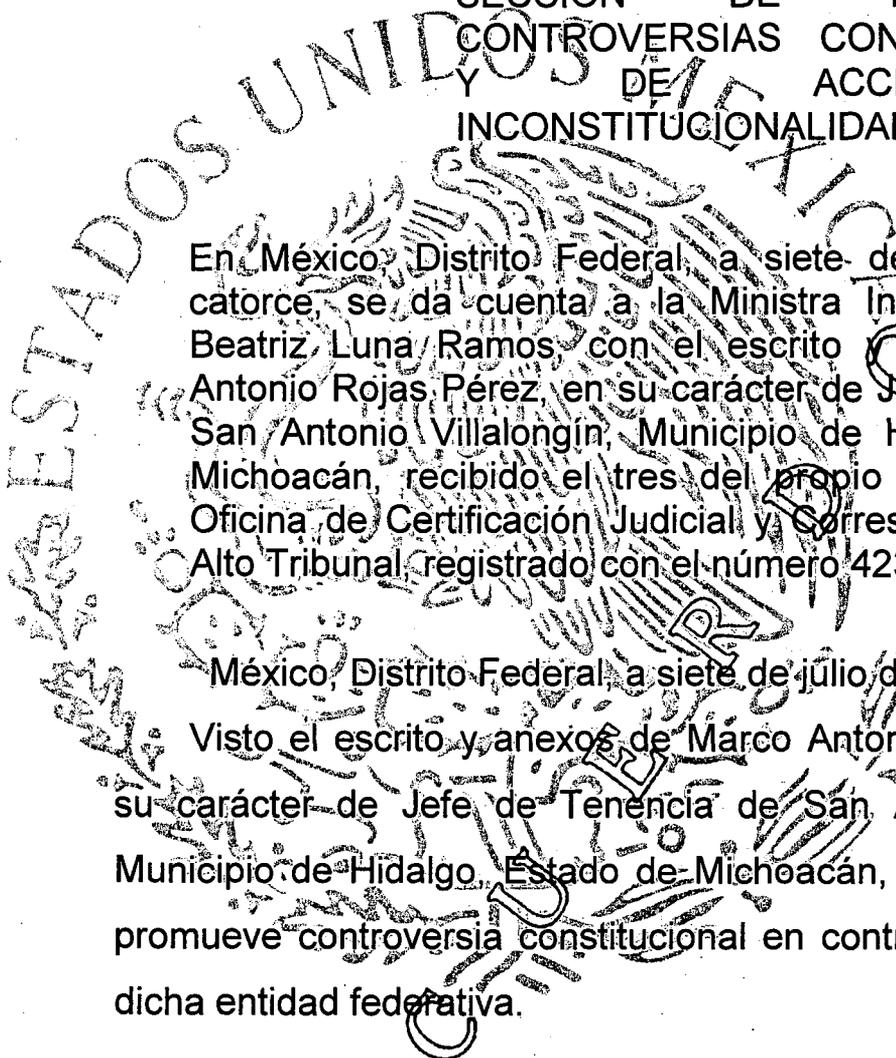
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
69/2014

ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO,
ESTADO DE MICHOACÁN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



En México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el escrito y anexos de Marco Antonio Rojas Pérez, en su carácter de Jefe de Tenencia de San Antonio Villalongín, Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán, recibido el tres del propio mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 42314. Conste. *[Firma]*

México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil catorce.

Visto el escrito y anexos de Marco Antonio Rojas Pérez, en su carácter de Jefe de Tenencia de San Antonio Villalongín, Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán, por medio del cual promueve controversia constitucional en contra del Congreso de dicha entidad federativa.

El promovente en su escrito de demanda señala como actos impugnados los siguientes:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- a) **Acuerdo tomado por el Congreso del Estado en sesión celebrada el 26 de enero de 2010 a través del cual declaró improcedente la iniciativa de decreto por la cual se crea el municipio de San Antonio Villalongín, Michoacán de Ocampo, y reforma el artículo 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2014

b) Acuerdo de archivo de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 44, fracción IV, letras b), c) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 25 de septiembre de 2013 la cual le fue comunicada, mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/058-C/14 de fecha 20 de mayo de 2014, suscrito por el diputado ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, dirigido al C. Juan Pérez Padilla cuyo oficio fue entregado el 22 de mayo de la anualidad en curso.”

Atento lo anterior y a efecto de proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 28, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase al promovente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el original, o en su caso, copia certificada del oficio SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/058-C/2014 de veinte de mayo de dos mil catorce, mediante el cual el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, hizo de su conocimiento, el Acuerdo de Archivo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, emitido por la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales del citado Congreso, el cual afirma le fue notificado el veintidós de mayo pasado, lo anterior, sin reconocerle por el momento personalidad alguna en el presente asunto.

Finalmente, con apoyo en el artículo 4º, de la invocada Ley Reglamentaria, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del

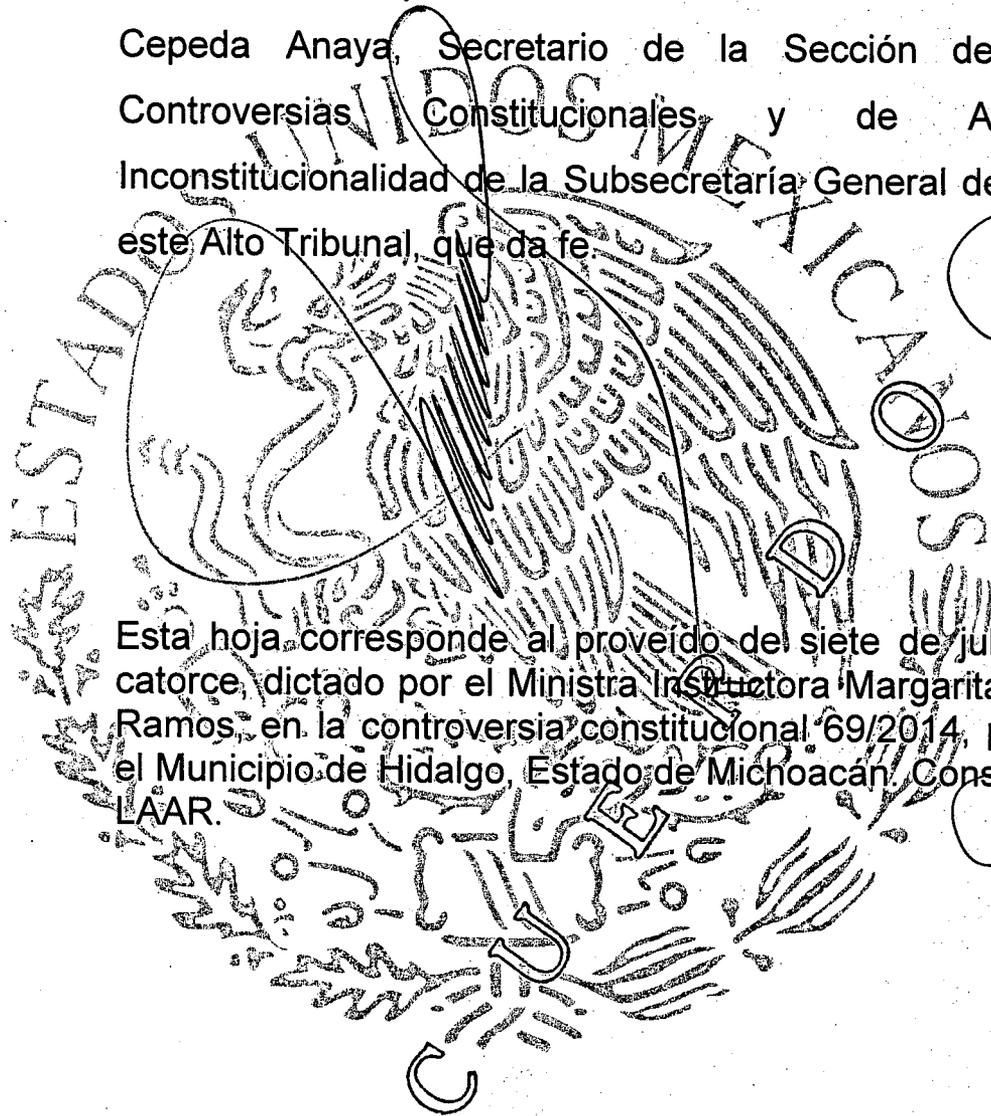
N



precepto 1° de la citada ley, como lo solicita el promovente, por designado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y autorizados a las personas que menciona.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de siete de julio de dos mil catorce, dictado por el Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 69/2014, promovida por el Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán. Conste LAAR.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN